



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA

ELIXIRCOP S.A. -----

CAPITAL AUTORIZADO: USD\$ 1.600
DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
AMÉRICA.-----

CAPITAL SUSCRITO: USD\$ 800 DOLARES
DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.--

En la ciudad de Santiago de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día ocho de febrero del dos mil siete, ante mi, Doctor PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, Notario TRIGÉSIMO TITULAR de este cantón, comparecen, las señoritas JESSICA KARINA ASTUDILLO BARAHONA, de estado civil soltera, Ingeniera; y, BELGICA CECIBEL ANDREE CAMPOVERDE, de estado civil soltera, ejecutiva.- Los comparecientes me manifiestan que son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad, en consecuencia capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA, a la que proceden como queda expresado y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de constitución y estatutos de la compañía anónima ELIXIRCOP S.A. así como cada una de las declaraciones que hacen de ella y que se encuentran contenidas en cada una de las siguientes cláusulas.

PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen

Dr. Piero Gaston Vincenzi
NOTARIO TRIGÉSIMO
CANTÓN GUAYAQUIL

otorgamiento de este contrato de sociedad, por sus propios derechos las señoritas: **JESSICA KARINA ASTUDILLO BARAHONA**, ecuatoriana, mayor de edad, ejecutiva, de estado civil soltera, por sus propios derechos; y, **BELGICA CECIBEL ANDREE CAMPOVERDE** ecuatoriana, mayor de edad, ejecutiva, de estado civil soltera, por sus propios derechos.-

SEGUNDA: EXPRESIÓN DE VOLUNTAD.- Los comparecientes mencionados en la cláusula anterior, manifiestan que su voluntad es la de formar una compañía anónima bajo la denominación **ELIXIRCOP S.A.** y que en el Estatuto y declaraciones que a continuación se detallan, constan el objeto social de la compañía, su capital, forma de pago, plazo, administración y en fin, todos los requisitos exigidos por la ley ecuatoriana.- **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ELIXIRCOP S.A.** **CAPITULO PRIMERO: NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.**-

ARTICULO PRIMERO: NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO.- La compañía se denomina **ELIXIRCOP S.A.** , es de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, pudiendo establecer agencias o sucursales dentro o fuera del territorio nacional.- **ARTICULO SEGUNDO:** La compañía podrá dedicarse a: La compañía podrá dedicarse a: la compra, venta, permuto y arrendamiento de bienes muebles, inmuebles, inclusive las sujetas al régimen de propiedad horizontal, pudiendo tomar, para la venta o comercialización inmobiliaria de terceros; prestar servicios de computación y procesamiento de datos; ventas de equipo de computación, suministros, periféricos, soporte técnicos, procesamientos técnicos

y otros; asesoría y diagnósticos informáticos en sistemas, redes y seguridad informática, capacitación en sistemas informáticos, compra, venta de HW/SW, procesamiento de datos con equipos propios o alquilados; análisis, desarrollo, implementación de sistemas de prestación de servicios de computación, electrónicos y en general informáticos; dedicarse a la publicación y comercialización nacional como internacional de toda clase de obras informativas, científicas, tecnológicas culturales, y de cultura general; a la difusión mediante publicaciones de folletos, revistas, escritos, libros y demás; promoción de negocios, publicidad, intercambio comercial, exportaciones, importaciones de implementos informáticos y todos los demás que, siendo legítimos usando como medio la red de Internet y la tecnología disponible puedan ser explotados; importación, desarrollo, fabricación, compra, venta, explotación, alquiler, instalación de programas de computación; a la explotación de los medios de información y transmisión de tecnología que existen a la presente fecha, sean estos alámbricos, inalámbricos, móviles, así como los vinculados ó derivados de las diferentes áreas que le sean solicitadas, se dedicará a prestar servicios de asesoría en los campos de telecomunicaciones, computacional, electrónica, seguridad informática; podrá realizar investigaciones de mercado y comercialización interna o externa; la compañía se podrá dedicar a brindar servicio técnico, administrativo a toda clase de empresas o personas naturales, tendrá por objeto dedicarse a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales o jurídicas, cuenta correntista, mercantil; de desarrollo de procesos

Dr. Piero Amato Vincenzini
NOTARIO TIT. ESIMC
CAÑASCUAY-GUÍA

informáticos, y sistemas y de seguridad informática; comercializarlos; elaboración de páginas Web y otros,. Podrá ejercer toda actividad industrial, comercial y de inversión relacionadas con su objetivo; para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por la ley, así como asociarse con otras compañías constituidas o por constituirse.-

ARTICULO TERCERO: PLAZO

Y EXISTENCIA LEGAL.- El plazo de duración de la compañía es el de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil. El plazo podrá prorrogarse por decisión de la Junta de Accionistas; la compañía podrá disolverse antes del plazo señalado en estos estatutos, en la forma y condiciones señalados en la Ley de Compañías.-

CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y

ACCIONISTAS.-

ARTICULO CUARTO: CAPITAL

AUTORIZADO, SUSCRITO Y PAGADO.- El capital

autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. El capital autorizado no puede exceder de dos veces del valor del capital suscrito. El capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; el cual se encuentra íntegramente pagado. El capital suscrito es el que determina la responsabilidad de los accionistas y consiste en la parte de capital que cada accionista

haya pagado, sujetándose a los términos establecidos por la Ley, los Reglamentos y los presentes Estatutos. El capital pagado de la compañía es el que se halla efectivamente entregado a la compañía por los accionistas o cubierto en cualquiera de las formas previstas por la Ley, corresponde a la suma de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Cada título podrá contener una o más acciones; las acciones serán emitidas en libros talonarios y estarán firmadas por el Presidente y Gerente General de la compañía. Cada acción liberada confiere al accionista el derecho de un voto en las deliberaciones y resoluciones que adopte la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO QUINTO: NUMERACIÓN Y TÍTULOS.**- Las acciones serán numeradas del cero, cero, cero uno al ochocientos pudiendo un mismo título representar varias acciones.- **ARTICULO SEXTO: PROPIEDAD DE ACCIONES.**- La compañía considerará propietario de las acciones a quien aparezca como tal, en el Libro de Acciones y Accionistas; cuando haya varios propietarios de una misma acción, nombrarán un representante común y los propietarios responderán solidariamente frente a la compañía de las obligaciones que se deriven de su condición de socios.- **ARTICULO SÉPTIMO: AUMENTO DE CAPITAL.**- El capital de la compañía podrá aumentar por resolución de la Junta General de Accionistas; las acciones serán de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas y sólo se entregarán a sus suscriptores, una vez pagado su valor. Se podrá lograr el aumento de capital, por

Dr. Piero Ayala Vízcarra
NOTARIO TRIGES
CANTÓN GUAYAQUIL

aportación que hagan nuevos socios, por capitalización de reservas y por cualquier otro medio permitido por la Ley.-

ARTICULO OCTAVO: LEGALIZACIÓN DE TÍTULOS.-

Los títulos de las acciones serán firmados por el Presidente y Gerente General de la compañía.-

ARTICULO NOVENO: IGUALDAD DE DERECHOS.- Todas las acciones pagadas de la compañía, gozan de iguales derechos y privilegios.-

ARTICULO DÉCIMO: PERDIDA, DETERIORO Y

DESTRUCCIÓN.- En caso de pérdida, deterioro o destrucción de los títulos de las acciones, se emitirán nuevos títulos anulando los anteriores, a costa del interesado.- En este caso, los nuevos títulos se emitirán previo aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía por tres días consecutivos después de treinta días de la última publicación, siempre que no hubiere oposición.-

ARTICULO UNDÉCIMO: CESIÓN Y TRANSFERENCIA DE ACCIONES.-

Los propietarios de acciones nominativas que por cualquier motivo las cedan o transfieran, deberán dar aviso de inmediato, al representante legal de la compañía, para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Compañías y para tener en cuenta el propietario de las acciones según lo dispuesto en el artículo Sexto de estos estatutos.-

ARTICULO DUODÉCIMO: DERECHO A VOTO.- Cada accionista tendrá en las Juntas Generales, derechos a voto en proporción al valor pagado de sus propias acciones.-

**CAPITULO TERCERO. ADMINISTRACIÓN Y
REPRESENTACIÓN.- ARTICULO DÉCIMO TERCERO.-**



ÓRGANOS REPRESENTATIVOS.- La compañía ~~estará~~ gobernada por la Junta General de Accionistas ~~estará~~, administrada por el Presidente y por el Gerente General, según las atribuciones que a cada uno se concede en los presentes estatutos.- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL.**- La Junta General de Accionistas, formada por los socios legalmente convocados y reunidos es la suprema autoridad gubernativa de la compañía. En consecuencia, las decisiones que tomare, obligan a todos los accionistas, aún cuando no hubieran concurrido a las sesiones correspondientes o habiendo concurrido hubiesen votado en contra; dichas decisiones no podrán ser revisadas sino por la propia Junta General, salvo el derecho de oposición consignado en los artículos doscientos cuarenta y nueve y doscientos cincuenta de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO: CLASES DE JUNTAS.**- Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias; las primeras se reunirán durante el primer trimestre de cada año, para conocer informes de administradores, balances, cuentas de pérdidas y ganancias, beneficios, nombramientos, debiendo ser convocadas por el Presidente o el Gerente General, mediante aviso que será publicado en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, y con anticipación de ocho días al menos, al día de la reunión.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo por decisión del Presidente o del Gerente General o a pedido de accionistas que

Dr. Piero Ayala *Intenzzini*
NOTARIO TITULADO
CANTÓN GUAYAQUIL

representen por lo menos, el veinticinco por ciento del capital social y en los demás casos señalados en la Ley, respecto a la forma de hacer la convocatoria se estará a lo dispuesto en este mismo artículo.- ARTICULO

DÉCIMO SEXTO: JUNTAS UNIVERSALES.- La Junta General se entenderá convocada y quedará validamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social pagado y los accionistas, ya sea personalmente o por medio de apoderado con carta poder o poder especial, quienes deberán suscribir el Acta obligatoriamente, aceptando por unanimidad la celebración de la Junta y sus resoluciones.- ARTICULO

DÉCIMO SÉPTIMO: REPRESENTACIÓN.- A las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o por medio de representantes, en cuyo caso, la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada Junta, a no ser que el representante tenga poder legalmente conferido.- ARTICULO DÉCIMO OCTAVO:

QUÓRUM.- El quórum para constitución de la Junta General será el que represente por lo menos la mitad del capital pagado de la compañía, al tratarse de la primera convocatoria; si se tratare de segunda convocatoria habrá quórum con el número de accionistas presentes, sabiendo prevenirse de esta circunstancia en la correspondiente convocatoria.- ARTICULO DÉCIMO NOVENO: QUÓRUM

ESPECIAL.- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar validamente la prórroga del

plazo de duración de la compañía, el aumento o disminución de capital, la transformación, fusión, disolución anticipada, reactivación de la compañía en proceso de liquidación y en general, cualquier modificación a los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado en la primera convocatoria. En segunda convocatoria habrá de concurrir la tercera parte del capital pagado. Bastará con el número de accionistas presentes en tercera convocatoria.- **ARTICULO VIGÉSIMO: PRESIDENTE Y SECRETARIO.**- Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la compañía. A falta de Presidente, será uno cualquiera de los accionistas o a quien ellos, en ese momento, designen, quien presidirá la junta. Se nombrará en la misma reunión un Secretario.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: MAYORÍA.**- Las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.**- La Junta General tiene atribuciones para decidir todo asunto pertinente a los negocios de la compañía, siempre que no se opongan a la ley y a los presentes estatutos. De manera especial, son sus atribuciones: a) Designar y remover libremente al Presidente y al Gerente General y fijar sus remuneraciones. b) Conocer y aprobar los informes, balances y cuentas, inventarios, que presentarán anualmente el Presidente, el Gerente General y otro

Dr. Piero Ayza Hacenzini
NOTARIO TITULADO
CANTÓN GUAYACÚL

funcionario de la compañía. c) Nombrar un Comisario Principal y uno suplente. d) Disponer sobre la constitución de reservas especiales.- e) Resolver sobre el destino que se dará a las utilidades anuales. f) Autorizar gravámenes o prendas sobre bienes muebles, así como autorizar gravámenes o enajenaciones sobre inmuebles de la compañía.- g) Acordar los aumentos, reducción o reintegros de capital social.- h) Prorrogar o restringir el plazo de duración de la compañía. i) Reformar e interpretar los presentes estatutos.- j) Disponer que se establezcan acciones contra los administradores en caso de ser estas necesarias.- k) Autorizar al Presidente y al Gerente General el otorgamiento de poderes generales.- l) Nombrar liquidadores cuando llegue el caso de hacerlo.- ll) Resolver toda controversia que por derecho propio le corresponda en su calidad de órgano supremo gubernativo de la compañía; y, m) Cumplir en fin, todas aquellas atribuciones que por estos estatutos o por mandato de la ley, le estuvieren asignadas.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: ACTAS DE JUNTAS.**- Las actas de las sesiones de Junta General podrán aprobarse en la misma reunión y serán firmadas por el Presidente y el Secretario; dichas actas serán escritas a máquina; en hojas móviles foliadas con numeración sucesiva y continua y rubricadas una por una por el Secretario.- **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: DEL PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES.**- El Presidente será nombrado por la Junta General, podrá ser o no ser accionista de la compañía; durará cinco años en

su cargo y podrá ser indefinidamente reelegido en caso que termine el plazo para el cual fue elegido se prorrogarán sus funciones hasta que sea legalmente reemplazado o reelegido, manteniendo incólume sus atribuciones. Son sus atribuciones: a) Convocar y presidir las reuniones de la Junta General. b) Suscribir, conjuntamente con el Gerente General, los títulos de las acciones. c) Legalizar con su firma, conjuntamente con la del Secretario, las actas de las juntas generales. d) presentar anualmente a la junta o cuanto ésta lo solicite, un informe de las actividades y situación de la compañía. e) Reemplazar, sin perder su calidad de Presidente, al Gerente General a falta temporal, o permanente, hasta que se designe Gerente General; f) Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes asignados a él en los estatutos sociales, así como cumplir las obligaciones señaladas para los administradores de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: DEL GERENTE GENERAL.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.**- El Gerente General es la autoridad ejecutiva de la compañía; será elegido por la Junta General para un período de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegido y podrá ser o no socio de la compañía, en caso que termine el período para el que fue elegido se prorrogarán sus funciones hasta que sea legalmente reemplazado o reelegido, manteniendo todas sus atribuciones. Son sus atribuciones y deberes: a) Ejercer la representación legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicial, con

Dr. Piern Aycazzançini
NOTARIO TIT. ESIMO
NTON GUYACUIL

amplias atribuciones dentro el marco legal y estatutario.- b) Administrar los negocios de la compañía.- c) Manejar sus fondos, abrir y mantener cuentas corrientes, efectuar operaciones bancarias de toda clase, recibir, comprar, vender, realizar en fin cualquier operación, acto o contrato. d) Convocar a reuniones de Junta General de Accionistas.- e) Suscribir conjuntamente con el Presidente, los títulos de las acciones.- f) Presentar conjuntamente con su informe el balance anual de pérdidas y ganancias, la proforma de distribución de utilidades o dividendos e informar sobre la marcha de la compañía. g) Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven adecuadamente los libros de contabilidad, así como los demás libros exigidos por la Ley. h) Presentar proyectos de Reglamentación de los presentes estatutos para aprobación de la Junta General; e, i) Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes que le corresponden en razón de sus funciones, conforme a estos estatutos, a las resoluciones de Junta General y a las disposiciones de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: PRORROGA DE FUNCIONES.**- En el evento de concluir el período para lo cual fueron elegidos los representantes y funcionarios de la compañía, continuarán en el cargo con todas las atribuciones y deberes hasta que la Junta General nombre a los reemplazantes, salvo los casos de destitución previstos en la Ley.- **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: AUTORIZACIÓN DE NOMBRAMIENTOS.**- Los nombramientos de los funcionarios que corresponda hacer a la Junta General,



llo expedirá el Secretario de la Junta
correspondiente.- **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO:**

COMISARIO.- La Junta General nombrará un Comisario Principal y uno Suplente, con las funciones establecidas en la Ley de Compañías; durarán un año en sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegidos; su obligación principal será la de presentar a la Junta General Ordinaria, un informe sobre el estado económico y financiero de la compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO: DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.**- La compañía se disolverá antes del tiempo previsto en estos estatutos cuando la Junta General de Accionistas así lo decida, en caso de pérdida del cincuenta por ciento o más del capital social y la totalidad de las reservas; o por fusión y en los demás casos establecidos en la Ley.- En caso de disolución anticipada la junta general nombrará un liquidador con las facultades que concede la ley.-

CAPITULO CUARTO.- DISPOSICIONES GENERALES.-

ARTICULO TRIGÉSIMO: EJERCICIO ECONÓMICO.- El ejercicio económico de la compañía será el del año calendario.- **ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO:**

RESERVA LEGAL.- Se asignará por lo menos, un diez por ciento de las utilidades líquidas de cada ejercicio económico para la constitución del fondo de reserva legal hasta que éste alcance por lo menos, el cincuenta por ciento del capital social.- **ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: RESERVA ESPECIAL.**- Si acaso la compañía desea establecer una reserva especial, ésta deberá ser

Dr. Piero Aycart Mazzanzini
NOTARIO TRIGÉSIMO
CANTON GUAYACUÍL

aprobada en Junta General, pudiendo el Gerente General, a pedido de la Junta, reglamentar todo lo referente a esta reserva.- **ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO: SUJECIÓN A LA LEY.**- En todo lo que no estuviere en los estatutos, se aplicarán las disposiciones de la Ley de Compañías, y otras en lo que fuere pertinente.- **ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO: IGUALDAD DE DERECHOS.**- Ninguno de los socios fundadores se reserva derecho personal alguno, premio, corretaje o beneficio especial, quedando prohibido la sindicalización de acciones.- **CLAUSULA TERCERA: DECLARACIONES.**- Los accionistas fundadores de la compañía hacen las siguientes declaraciones: **UNO.- CAPITAL SUSCRITO:** El capital de la Compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera: el señor **JESSICA KARINA ASTUDILLO BARAHONA** ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado con aporte de un bien mueble constante en un computador marca DELL, SERIE ND, modelo 261-2493, INSPIRON, INTEL CORE DUO PROCESADOR T2400; quien lo avalúa y acepta en la suma de Cuatrocientos Dólares de los Estados Unidos de América. **BELGICA CECIBEL ANDREE CAMPOVERDE** ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado con aporte de un bien mueble constantes en un computador, Marca DELL, Modelo 260 -0517, Serie GXXIII, DIMENSION 4400, P4.1.7; quien lo avalúa y acepta en la suma de Cuatrocientos Dólares de los Estados Unidos de América.- Las accionistas fundadoras han evaluado cada bien en la suma de **CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7122265
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0913019337 CORREA NIETO GASTON FABRICIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 11/01/2007

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: ELIXIRCOP S.A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7122265

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 10/02/2007 5:02:57 PM

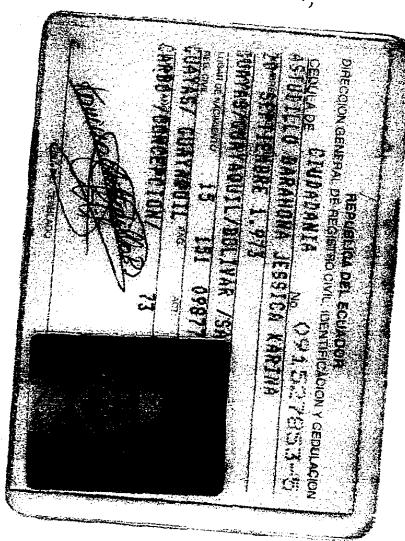
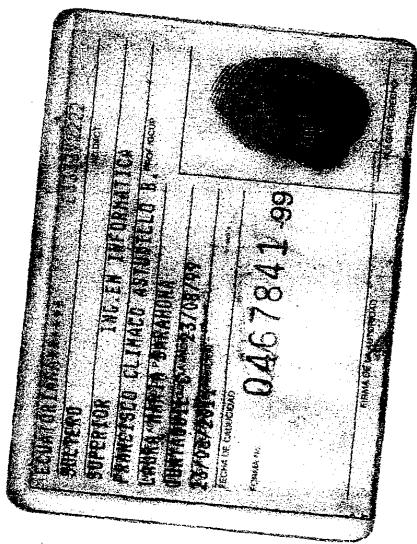
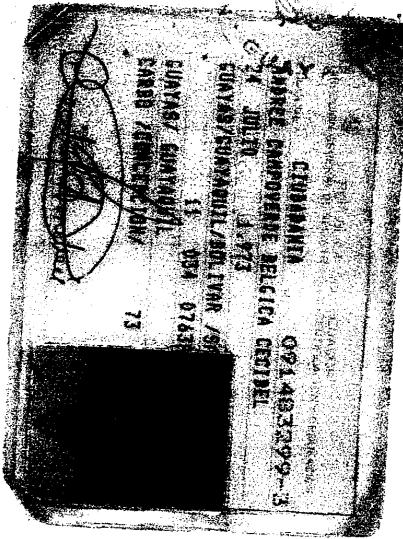
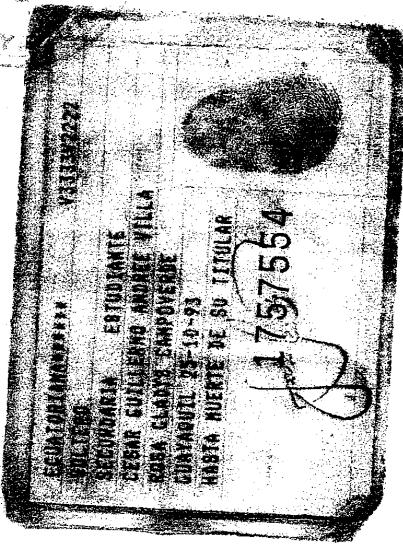
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LCDA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

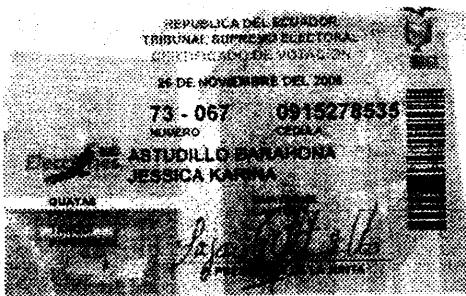
Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gov.ec) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.

https://www.supercias.gov.ec/web/privado/extranet/cgi/clientes/cl_extranet_denominacion... 08/02/2007

Dr. Pablo Aycaice
NOTARIO TERCERÍSIMO
TON GUAYAQUIL



*Piero Aycart Vincenzo
TARIO TRI-ESMO
" GUIKOUIL*



COMWARE

INTEGRADOR DE SISTEMAS
DE COMPUTACION Y COMUNICACIONES

COMWARE S.A.

R.U.C. 0990140669001

Av. Gaspar de Villarroel E10-26 y el Sol
Casilla Postal No. 17-16-142
Telfs.: PBX: 2266777 - Fax: 2941849
QUITO

Kennedy Norte, Kennedy Justino Cornejo S/N y
Av. Francisco de Orellana • Casilla Postal No. 9294
Telfs.: PBX: 2690170 - Fax: 2690175
SUCURSAL GUAYAQUIL

TRIBUYENTE ESPECIAL RESOL N° 281

AUTORIZACION N° 11035544424

FACTURA

N° 002-001- 0002503

JENITE: ASTUDILLO BARAHONA JESSICA KARINA

RECCION: SAUCES 4, MZ 369 V32

UDAD: GUAYAQUIL R.U.C.: 0915278535001

TELF.: 282-4424 O.P. N°

FECHA: GUAYAQUIL 16-Nov-200

004986 GUIA REMISION N°:

MODELO	SERIE	DESCRIPCION	CANTID.	VALOR UNITARIO	TOTAL
i1-2493	ND	INSPIRON, INTEL CORE DUO PROCESSOR T2400(2	1.00	1,116.00	1,116.00



UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE con 92/100

Favor efectuar su pago con cheque cruzado a COMWARE S.A.

Subtotal 1,116.0

Impuesto I.V.A. 12% 133.9

Impuesto I.V.A. 0% 0.0

Total: 1,249.9

FORMA DE PAGO:

100% CONTRA ENTREGA DE EQUIPO

ENCIMIENTO:

01-Dec-2006

OBSEVACIONES:

BOY PAGARE INCONDICIONALMENTE A LA ORDEN DE COMWARE S.A., EN EL LUGAR QUE SE ME RECONVENGA, EL VALOR EXPRESADO EN ESTE DOCUMENTO, EL QUE DEVENGARÉ XIMO DEL INTERES CONVENCIONAL Y A LA TASA DE INTERES POR MORA AUTORIZADA POR LA LEY. SIN PROTESTO. EXIMESE DE SU PRESENTACION PARA EL PAGO, ASI COMO DE A IR FALTA DE ESTE HECHO. ACEPTO QUE COMWARE S.A. CEDA Y TRANSFERIA EN CUALQUIER MOMENTO LOS DERECHOS QUE EMANEN DEL PRESENTE DOCUMENTO. SIN QUE ESESARIA NOTIFICACION ALGUNA, NI NUEVA ACEPTACION DE MI PARTE. RENUNCIÓ DOMICILIO Y ME SOMETO A LOS JUECES COMPETENTES

- USUARIO -

COMWARE S.A. Firma Autorizada

Recibido (R) Dr. Pedro Aguirre Acevedo

Dr. Pedro Aguirre Acevedo
NOTARIO CAN. ESTADO
CANTON GUAYAQUIL

COMWARE

INTEGRADOR DE SISTEMAS
DE COMPUTACION Y COMUNICACIONES
COMWARE DEL ECUADOR S.A.

R.U.C. 0990140669001

Av. Gaspar de Villarroel No. 1211 y el Sol (E10-26) Justino Cornejo S/N y Av. Francisco de Orellana
Casilla Postal No. 17-16-142 Casilla Postal No. 8294
Tel.: PBX: 2266777 - Fax: 2441849 Tel.: PBX: 2690170 - Fax: 2690175
QUITO SUCURSAL GUAYAQUIL

TRIBUYENTE ESPECIAL RESOL. N° 281

AUTORIZACION N° 1022741439

FACTURA

Nº 002-001- 0000831

LIENDE: 01025031 CECIBEL ANDREE

DIRECCION: PRADERA 2 MZ D 28 VILLA 17
CUDAD: GUAYAQUIL R.U.C.: 0914832993

TELEF: 243-3086 O.P. N°

FECHA: 24-06-2002

002602 GUIA REMISION N°:

MODELO	SERIE	DESCRIPCION	CANTID	VALOR UNITARIO	TOTAL
I-0517	GXX1J11	DIMENSION 4400,P4,1.7	1.00	\$ 976.00	\$ 976.00
I-1280	ND	128MB DDR SDRAM AT 26	1.00	\$ 0.00	\$ 0.00
I-0442	3717121L1310	DELL ENHANCED QUIETKE	1.00	\$ 0.00	\$ 0.00
I-0177	4760324IBZKL	17 IN (16.0 VIEWABLE,	1.00	\$ 0.00	\$ 0.00
I-5025	3288124E4A37	16MB ATI RAGE ULTRA 4	1.00	\$ 0.00	\$ 0.00
I-3588	1254125810UF	40GB ATA-100 7200 RPM	1.00	\$ 0.00	\$ 0.00
I-1927	12571214066A	3.5IN,1.44 MB,FD,MG	1.00	\$ 0.00	\$ 0.00
I-3081	602101CK7863	WIN XP HOME,SPN,DIM,T	1.00	\$ 0.00	\$ 0.00
I-2757	3892A378	MICROSOFT INTELLIMOUS	1.00	\$ 0.00	\$ 0.00
I-0591		NO NETWORK CARD REQUE	1.00	\$ 0.00	\$ 0.00
-0738	6461124IBZUU	V.905/56K PCI DATAFAX	1.00	\$ 0.00	\$ 0.00
-5053	55081232211U	16X DVD-ROM DRIVE	1.00	\$ 0.00	\$ 0.00
-0310	ND	SOFTWARE DECODING4.0	1.00	\$ 0.00	\$ 0.00
-0847	ND	INTEGRATED AD1885 A	1.00	\$ 0.00	\$ 0.00
-0954	4822023M05X0	HARMAN KARDON HK-206	1.00	\$ 0.00	\$ 0.00
-5105	1262325C0431	24X/10X/40X CD-RW DRI	1.00	\$ 0.00	\$ 0.00
-0538	ND	MS WORKS 6.0 CD-SPN-L	1.00	\$ 0.00	\$ 0.00
-6440	ND	NBD,DIM,UNV,INIT-1:H	1.00	\$ 0.00	\$ 0.00
-9054	ND	NO WARRANTY,YRS 2&3,L	1.00	\$ 0.00	\$ 0.00

Favor efectuar su pago con cheque cruzado a COMWARE S.A. Subtotal

FORMA DE PAGO:	100% CONTRA ENTREGA	Impuesto	I.V.A.	12%	\$ 976.00
ICIMIENTO:	26-06-2002	Impuesto	I.V.A.	0%	\$ 117.12
SERVACIONES:		Total:			\$ 0.00
					\$ 1,093.12

OR EN LETRAS:

MI NOVENTA Y TRES con 12/100

- USUARIO -

VALIDO PARA SU EMISION HASTA MAYO DEL 2003

Recibido (R.U.C. o C.I.)

Dr. Piero Agustín Barragán
NOTARIO TRI-ESMO
CALLSEN GUAYAQUIL

COMWARE S.A. Firma Autorizada

AMÉRICA; manifestando que responden solidariamente frente a la
compañía y con relación a terceros por el valor asignado a las
especies aportadas.-

TRANSFERENCIA DE DOMINIO.- Los Accionistas tienen a bien transferirle dominio absoluto de los bienes antes descritos y aportados como pago del capital social y a cambio de los cuales reciben en pago de los OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA pagados en especies, ochocientas acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una.

DECLARACION JURAMENTADA.- Los accionistas o aportantes, declaran cada uno bajo la gravedad de juramento que los bienes aportados son de su propiedad; los cuales han sido adquiridos con dineros de su propio peculio respectivamente y sobre los cuales no pesa gravamen o limitación de dominio alguna.-

DOS.- AUTORIZACIÓN.- Queda expresamente facultado el Abogado Gastón Fabricio Correa Nieto, para que a nombre y en Representación de los fundadores de la compañía para que realice todos los trámites necesarios hasta la legalización de este contrato.-

CLAUSULA FINAL.- Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la validez y firmeza de esta escritura.- Abogado Gastón Correa Nieto. Matrícula Profesional número doce mil ciento cincuenta del Colegio de Abogados del Guayas.-

HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA Y EN CUYO TEXTO SE RATIFICAN LOS OTORGANTES.- Leída esta escritura de principio a fin a los comparecientes y en alta voz, por mi el Notario, dichos comparecientes la aprueban en todas sus partes, se

Dr. Piero Araya Vicenzini
NOTARIO TSI ESTIMO
CANTÓN GUAYAQUIL

afirman, ratifican y firman en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

JESSICA KARINA ASTUDILLO BARAHONA

C.C. 091527853-5

C.V. 73-067

BELGICA CECIBEL ANDREE CAMPOVERDE

C.C. 091483299-3

C.V. 71-038



Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA. Que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento.-

Dr. Piero Aycar Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

RAZON: Siento como tal que al margen de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA ELIXIRCOP S.A. Otorgada ante, Notario Trigesimo Titular, Doctor Piero Aycart Vincenzini, el día ocho de febrero del dos mil siete. He tomado nota de su aprobación mediante Resolución No. 07.G.IJ. 0001138, dictada por la Especialista Jurídico, el día veintiuno de febrero del dos mil siete, quedando anotada al margen de los testimonios que anteceden.-
Guayaquil, 28 de marzo del 2007.- Doy fe.-



Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL





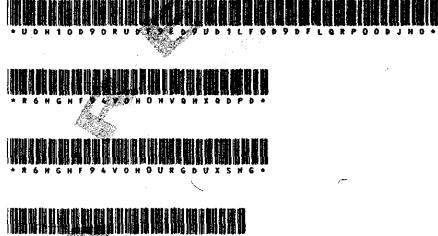
NUMERO DE REPERTORIO: 16.916
FECHA DE REPERTORIO: 29/mar/2007
HORA DE REPERTORIO: 16:18



EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1.- Certifica: que con fecha cinco de Abril del dos mil siete en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 07.G.IJ.0001138, dictada por el Especialista Jurídico, el 21 de febrero del 2007, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **ELIXIRCOP S.A.**, de fojas 36.983 a 37.007, Registro Mercantil número 6.706. Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas. 2. Queda archivada una copia auténtica de esta escritura.

ORDEN: 16916



REVISADO POR:

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

"De conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley
Notarial, reformada por el Decreto Supremo Número 2336
de Marzo 31 de 1978; se) FE que la fotostrecha procedente
que consta de _____ fojas es exacta al
documento que se exhibe:
Guayaquil, _____ 24 ABR 2007

PER: PIERO G. AVIANT VERNZINI
NOTARIO 39 DEL CANTON GUAYAQUIL